

RIO GALLEGOS: Setiembre 3 de 1991.-

VISTO:

El expediente JP-NRO. 719.451/89, elevado por el Ministerio de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Jefatura de Policía propicia la aprobación del parte del Poder Ejecutivo Provincial, el Reglamento Orgánico de la División de Servicio Social de la Policía de la Provincia de Santa Cruz;

Que el citado instrumento legal fue confeccionado por una Comisión designada a tal efecto, con la adecuación propia para su aplicación en el medio;

Que dicho reglamento es instrumento indispensable para regular el funcionamiento del Area Jurídico-Social, en el ámbito de su estructura Orgánica y de procedimiento en el orden Provincial;

Por ello y atento al Dictamen Nro. 417/91, emitido por Asesoría Letrada obrante a fojas 27;

**EL VICE PRESIDENTE PRIMERO DE LA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

D E C R E T A

Artículo 1º.- APRUEBASE EL REGLAMENTO ORGANICO DEL SERVICIO SOCIAL de la Policía de la Provincia de Santa Cruz (R.O.S.S.P.) que como Anexo I forma parte integrante del presente.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado será por el Señor Ministro en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3º.- Pase al ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía) a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido archívese.-

Dr. NESTOR OSVALDO PEÑA
Ministro de Gobierno

Dr. HECTOR MARCELINO GARCIA
Vice-Presidente Primero de
la Honorable Cámara de Diputa
dos e/e del Poder Ejecutivo

D E C R E T O N R O. 1.7 0 0
REGLAMENTO DE LA DIVISION DE SERVICIO SOCIAL POLICIAL

TITULO UNICO DE SU APLICACION

C A P I T U L O I

DEPENDENCIA

ORGANIZACION

MISION

- Artículo 1º.- La División del Servicio Social Policial, depende del Departamento Personal.
- Artículo 2º.- La División se organiza con una Jefatura, un Area Administrativa, un Area Judicial y un Area Extra-Institucional.
- Artículo 3º.- La Dirección del Servicio Social tendrá por misión la planificación, organización, coordinación, control y evaluación de las Areas Administrativas, Judicial y ExtraInstitucional.
- Artículo 4º.- Preveerá toda Investigación diagnóstica y programación a nivel preventivo social, que le sea requerido al efecto.
- Artículo 5º.- Será función de la División, brindar el apoyo profesional en los equipos interdisciplinarios que se formen en la Institución.
- Artículo 6º.- La División de Servicio Social, elaborará programas y proyectos que surjan de la intervención profesional, con el perfil socio-policial correspondiente.
- Artículo 7º.- Toda acción, programa o proyecto de la División, obedece a los alineamientos reglamentarios que fija la legislación administrativa de la Institución.
- Artículo 8º.- Cumplirá sus actividades en su rol de educador e implementador de políticas sociales.

CAPITULO II

JEFATURA

- Artículo 9º.- La Jefatura de la División del Servicio Social, será desempeñada por un Oficial Jefe, del Cuerpo de Seguridad o Profesional (en actividad), con título habilitante de Asistente Social.

SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL JEFE

Incisos:

- a) Ejercer la conducción y contralor de la División que ordena la Superioridad y aquellos que surjan en el área de su responsabilidad y aquellos que surjan en el área de su responsabilidad y competencia,

proponiendo al Departamento aquellas medidas que considere oportunas y escapen a su nivel de autoridad.

b) Representará a la Institución en cualquier tipo de convenciones inherentes exclusivamente al área, con el aval de la Superioridad.

c) Orientará y fiscalizará las actividades de la División.

d) Dispondrá anualmente, un estudio de los recursos humanos con que cuenta la División y propondrá su incremento o disminución en proporción distributiva.

e) Cumplirá toda otra actividad propia de su jerarquía o cargo que desempeña.

f) Responderá ante el Departamento sobre la buena marcha de la División.

g) Será responsable de los informes y estudios que le sean requeridos a la División.

h) Cumplirá con cuanta orden de servicio le sea impartida.

CAPITULO III

AREA ADMINISTRATIVA

Artículo 10º.- Estará a cargo de un Oficial Subalterno del Cuerpo Seguridad o Profesional, en actividad, con título habilitante de Asistente Social.

SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES SON:

Incisos:

a) Tendrá su cargo la atención del Personal Policial en los aspectos: vivienda, salud, familia y recreación.

b) En función del inciso anterior, llevará archivos sobre el Personal Policial y una planificación exploratoria, sobre la situación general en su aspecto socio-ambiental, en sus distintas problemáticas.

c) Mantendrá un archivo que contenga estadísticas que surjan de los estudios que se realicen.

d) Tendrá a su cargo la recopilación, mantenimiento y actualización de toda bibliografía inherente al quehacer específico del área.

e) Llevará un libro de control de expedientes a tramitar en la División.

f) Confeccionará la Memoria Anual de la División.

g) Producirá todo informe socio-económico y ambiental que requieran a nivel interno.

h) Cumplirá con cuanta orden de servicio le sea impartida.

i) Realizará toda otra función no contemplada en la presente y que estuviera relacionada con el área.

AREA JUDICIAL

Artículo 11º.- Estará a cargo de un Oficial Subalterno del Cuerpo Seguridad o Profesional, en actividad, con título habilitante de Asistente Social.

SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES SON:

Incisos:

- a) Tendrá a cargo la elaboración de informes que requiera la Justicia Ordinaria en función de la Ley 10.903 (Patronato de Menores).
- b) Evacuará todo otro requerimiento de la Justicia en función de causas penales que se instruyan.
- c) Responderá todo informe judicial que soliciten las Unidades Operativas, en causas que se hallen en instrucción, en función de la Ley 10.903 u otro instrumento legal.
- d) Planificará estudios sociales que le requieran las Unidades Operativas, en función de brindar cualquier indicador socio-económico-ambiental, que hagan a la prevención del delito.
- e) Llevará una estadística mensual de los expedientes que ingresen y egresen de la División.
- f) Confeccionará las estadísticas y los archivos respectivos de toda tramitación relacionada con el área.
- g) Cumplirá con cuanta orden de servicio le sea impartida.
- h) Realizará toda otra función no contemplada en la presente y que estuviera relacionada directamente con el movimiento del área.

CAPITULO IV

AREA EXTRA - INSTITUCIONAL

Incisos:

- a) Será el nexo de interrelación con Instituciones del medio y organismos intermedios, en cuanto a la ingerencia que tenga la División en representación del Departamento del cual depende, en todo lo relacionado al Servicio Social.
- b) Propondrá la integración con el medio, intercambio de estadísticas y censos y quehacer social y cultural.
- c) Planificará al Departamento, las representaciones que este considere necesarias en su relación con la sociedad.
- d) Llevará el archivo actualizado de los programas y proyectos que surjan del área.
- e) Confeccionará la Memoria Anual del área.
- f) Llevará un registro de las estadísticas y de los archivos.

- g) Llevará un registro de toda tramitación que se lleve en el área.
- h) Propondrá a la Jefatura del Departamento, todo estudio de acción de prevención del delito, consignando el entrecruzamiento de variables que surjan de la elaboración del programa.
- i) Cumplirá con cuanta orden de servicio le sea impartida.
- j) Realizará toda otra función no contemplada en la presente y que estuviera vinculada directamente con el área.

O R G A N I G R A M A

